La emancipación de los trabajadores debe ser obra de ellos mismos

JUSTICIA

Nuestro campo de lucha es el mundo, nuestro ideal la humanidad

AÑO IV No. 140 | SAN JUAN P. R., SABADO 18 DE AGOSTO, 1917. | PRECIO 3 CTVS.

Memorial al Senado de Puerto Rico

San Juan, P. R., Agosto 13, 1917.

Hon. Presidente del Senado:

Ahora comparece ante ese Honorable Senado de Puerto Rico, Santiago Iglesias, representante legal del Partido Socialista, que en las elecciones verificadas el día 16 de Julio próximo pasado concurrió a los comicios electorales, obteniendo 24,300 votos por toda la Isla, y respetuosamente expone:

I.

Que el exponente fué el único candidato a Senador at-large por el Partido Socialista, obteniendo su candidatura 19,981, resultando mayor número de votos legales, de los adjudicados a los candidatos señores Veve y Barbosa.

II.

Álega el peticionario que del escrutinio verificado por el Comité de Elecciones, y según propia confesión del referido Comité de Elecciones, en su informe oficial resulta:

"QUE ENTRE LAS 810 HOJAS DE COTEJO, CORRESPONDIENTES A IGUAL NUMERO DE COLEGIOS, HAY 80, EN ALGUNAS DE LAS CUALES APARECEN CON VOTOS LOS SEIS CANDIDATOS A SENADORES AT-LARGE Y LOS SEIS CANDIDATOS A REPRESENTANTES AT-LARGE, Y EN OTRAS HOJAS DE COTEJO APARECE QUE LOS INSPECTORES NO ANOTARON LOS VOTOS DE LOS SEIS CANDIDATOS; PERO EN TODAS ESAS HOJAS DE COTEJO SE VE, QUE EN TALES CASOS, EL NUMERO DE VOTOS QUE APARECEN ANOTADOS A DICHOS CANDIDATOS PARA SENADORES O PARA REPRESENTANTES, RESPECTIVAMENTE, ES MAYOR QUE EL NUMERO DE VOTANTES QUE ESTAN ANOTADOS EN LA HOJA DE COTEJO, Y DEBIERA SER IGUAL AL NUMERO DE VOTOS RECIBIDOS POR TODOS LOS SENADORES O TODOS LOS REPRESENTANTES AT-LARGE, RESPECTIVAMENTE, EN RAZON, A QUE LAS SECCIONES 26 y 27 DEL ACTA ORGANICA VIGENTE DETERMINAN QUE EN LA ELECCION DE LOS CINCO SENADORES AT-LARGE Y DE LOS CUATRO REPRESENTANTES AT-LARGE SE PERMITIRÁ A CADA ELECTOR VOTAR SOLAMENTE POR UN CANDIDATO."

Así mismo, el último parrafo de la Sección 22 de la Resolución Conjunta aprobada en 12 de Abril de 1917, prescribe que: "CASO QUE SE PUSIESE UNA MARCA EN EL CUADRADO AL LADO DE NOMBRES DE MAS DE UN SENADOR AT-LARGE O MAS DE UN REPRESENTANTE AT-LARGE, BIEN SEAN DEL MISMO O DE DIFERENTES PARTIDOS, EL VOTO PARA DICHO CARGO NO SERÁ CONTADO."

III.

Alega el peticionario, además, que de acuerdo con el informe del Consejo Ejecutivo aparecen SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, (60,745), votos, anotados a todos los Senadores at-large y a todos los representantes at-large, que la Comisión de Escrutinio no pudo apreciar si ese número de votos repetidos con quo aparecen todos los candidatos a Senadores y Representantes at-large, en las 80 hojas de cotejo, están marcados a nombres de candidatos de un mismo partido o de los diversos partidos Unionista y Republicano y Socialista que figuran en las papeletas de votación; Y QUE EL UNICO MEDIO DE PODER DETERMINAR LA REALIDAD DE LA VOTACIÓN PARA SABER EL NUMERO EFECTIVO DE VOTOS QUE TIENEN MARCADO CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, ES EXAMINANDO LAS PAPELETAS DE VOTACIÓN, PERO ESTO NO LO HIZO EL CONSEJO EJECUTIVO, PORQUE SEGUN SU PROPIA RESPUESTA AL PETICIONARIO, CARECIA DE FACULTAD Y LE ESTABA PROHIBIDO POR LA LEY HACERLO.

IV.

Alega este peticionario, que en la votación de su candidatura, no ha podido existir la expresada repetición ni aumento de votos porque el Partido Socialista solo tenía en su candidatura un Senador at-large que era el exponente, que según aparece de las hojas de cotejo ha obtenido 19,981 votos legales para el cargo de Senador at-large, y los votos repetidos e ilegales que se dejan enumerados anteriormente, afecta la elección del solicitante, puesto, que el candidato José C. Barbosa recibió solamente 19,608 votos legales, que son ménos que los recibidos por el peticionario; y así mismo, alega que el candidato Santiago

Memorial to the Senate of Porto Rico

San Juan, P. R., Agosto 13, 1917.

The Hon. Chairman of the Senate:

There now appears before this Honorable Senate of P. R. Santiago Iglesias, the legal representative of the Labor Party, who at the last elections held on the sixteenth day of July 1917 was a candidate, and having obtained the number of 24,300 votes throughout the Island both respectfully states.

I.

That the petitioner was the only candidate cf the Socialist Party for Senator at-large he having obtained the number of 19,981 which proved to be the greatest number of legal votes over the other candidates: Messrs. Veve and Barbosa.

II.

The said petitioner further alleges that from the recount of the votes by the Committee of Elections and pursuant to a statement made by the said Committee in its official reports it appears "THAT AMONG THE 810 Tally SHEETS CORRESPONDING TO AN EQUAL NUMBER OF PRECINTS OR CONSTITUENCIES, THERE ARE 80, IN SOME OF WHICH THE SIX CANDIDATES FOR SENATOR AT-LARGE AND REPRESENTATIVES AT LARGE, AND ON OTHER SHEETS IT APPEARS THAT THE INSPECTORS DID NOT RECORD THE VOTES OF THE SIX CANDIDATES, BUT ON ALL OF THESE SHEETS IT MAY BE SEEN THAT IN SUCH CASES, THE NUMBER OF VOTES APPEARING AS HAVING BEEN SET DOWN IN FAVOR OF THE SAID CANDIDATES FOR SENATOR OR FOR REPRESENTATIVE RESPECTIVELY IS LARGER THAN THE NUMBER OF VOTERS APPEARING ON THE SHEET AND THE NUMBER OF VOTERS SHOULD BE THE SAME AS THE NUMBER OF VOTES CAST IN FAVOR OF ALL THE SENATORS OR REPRESENTATIVES AT LARGE, RESPECTIVELY INASMUCH AS SECTIONS 26 AND 27 OF THE ORGANIC LAW NOW IN FORCE SPECIFY THAT IN THE ELECTION OF THE FIVE SENATORS AT LARGE AND THE FOUR REPRESENTATIVES, AT-LARGE ONLY ONE VOTER SHALL CAST HIS VOTE FOR ONE CANDIDATE."

In a like manner, the last paragraph of Section 22 of the Joint Resolution approved Apr. 12, 1917 sets forth that: In case a mark be made in the space at the side of the names of more than one Senator at large or Representative at large, whether of the same or of different parties, the vote for said office shall not be counted.

III.

The petitioner a so claims that pursuant to the report of the Executive Council some (60.745) SIXTY THOUSAND, SEVEN HUNDRED AND FORTY FIVE votes appears as having been set down in favor of all the Senators at large and Representatives at large, that the Committee on the Recounting of the votes was not in a position to ascertain wheter this number of duplicated votes appearing in favor of all the candidates for Senator at large and Representative at large on the 80 (Eighty) tally shelts, is marked in favor of the candidates of one or more parties: as for example, Unionist, Repnblican and Labor appearing on the ballots, and that the only means of determining the reality of the voting in order to ascertain the correct number of ballots voted upon in favor of one of the candidates is to examine the ballots themselves, but this was not done by the Executive Council, because, in its answer to the petitioner, the said Executive Council stated that it had no authority for so doing and that this was prohibited by law.

IV.

Your petitioner alleges that in the voting of his candidateship no such repetition or increase of votes could have existed, inasmuch as the Labor Party had only one candidate on the ballot for the office of Senator at large, who was the petitioner himself, that he obtained, as it is shown on the tally sheets, the number of 19,981 legal votes for the office of Senator-at-large, thas the duplicated and illegal votes referred to in the foregoing affect the election of the said petitioner inasmnch as the Republican candidate José C. Barbosa polled only 19,608 legal votes which is less the number receivad by your petitioner and the said petitioner claims that the number of votes that were polled by the other Republican candidate, Santiago Veve Cal-

Veve Calzada ha obtenido 18, 509 votos legales, que son ménos de los recibidos por el peticionario.

V

Alega, además, el peticionario, que del escrutinio resultó, y así lo corrobora el informe del Consejo Ejecutivo, que en numerosos colegios electorales, por negligencia o ignorancia no se contaron los votos de los senadores y representantes at-large, siendo estos colegios los siguientes:

Sabana Grande.	Colegios	1
" "	"	2
Yauco	"	3
Lajas	"	5
Guánica	"	5
Añasco	"	1, 2, 3, 5, 8, 9 y 10
Aguada	"	9
Loiza	"	4
Luquillo	"	3
"	"	5
Río Grande	"	4
San Lorenzo	"	6
Yabucoa	"	6
Ceiba	"	1
Arecibo	"	5, 8, 10 y 15
Maunabo	"	3
Guayama	"	12
Patillas	"	2, 3 y 8
Ponce	"	1 y 6
Adjuntas	"	2
Juana Díaz	"	1 y 2
Coamo	"	6

Cuyo hecho deja en duda también la realidad completa y verdadera de la elección si no se investigaran prácticamente los paquetes de papeletas de los citados colegios.

VI

Alega, además, el peticionario que en todos los Colegios electorales de la Isla existen más de 600 papeletas protestadas que afectan necesariamente la elección de uno u otro candidato de los senadores at-large mencionados y del peticionario, al hacerse una investigación, justa e imparcial del resultado final de las elecciones.

VII

Alega, también, el peticionario, que en tiempo oportuno pidió más de una vez al Consejo Ejecutivo que concediera al solicitante el Certificado de Senador at-large por haber resultado electo por mayoría de votos sobre los candidatos señores Veve y Barbosa, lo que le fué negado por dicho Consejo Ejecutivo, argumentando éste que el resultado del escrutinio era PRIMA FACIE EL QUE INDICABAN LAS HOJAS DE COTEJO, Y QUE NO PODIAN TAMPOCO RESOLVER SOBRE LOS VOTOS LEGALES E ILEGALES, NI SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA VOTACION, Y QUE POR LO TANTO DECLINABA HACER NINGUNA OTRA INVESTIGACIÓN, expidiendo los certificados a personas que obtuvieron ménos votos que el peticionario, sujeta a ser tal acción controvertida por los agraviados dentro de los recursos de la ley.

Alega, además, el peticionario, que presentó ante un Juez de la Honorable Corte Suprema un Auto de "Mandamus", para obligar a cumplir al Consejo Ejecutivo sus deberes ministeriales, ordenándole expedir un certificado de Senador at-large al dicente, en vista de haber obtenido, PRIMA FACIE una mayoría de votos, y además para que ordenase una investigación de los paquetes de papeletas íntegras y mixtas e hiciese borrar los votos repetidos e ilegales adjudicados a todos los senadores y representantes at-large.

La Corte Suprema, por medio del Hon. Juez Hutchison, después de oir a las partes, denegó el MANDAMUS con el pronunciamiento siguiente:

> "La Corte, por entender que los hechos alegados no demuestran un derecho claro al remedio que solicita el peticionario, POR ENTENDER QUE EXISTE OTRO REMEDIO ADECUADO Y EFICAZ EN DERECHO, en el ejercicio de su discreción- en asuntos de esta naturaleza, deniega la solicitud de MANDAMUS."

Las alegaciones hechas ante el tribunal por el representante del Departamento de Justicia de Puerto Rico, así como por la parte contraria, fueron en el sentido de convencer al Hon. Juez de la Corte Suprema, que el recurso no era apropiado para obtener la reparación de justicia pedida por el solicitante, y que únicamente el Senado era el lugar adecuado y la autoridad competente para conceder lo solicitado; y el representante del Attorney General dió lectura al Artículo 32, de la Ley Orgánica vigente, que dice lo siguiente:

> "El Senado y la Cámara de Representantes, respectivamente, serán los únicos jueces de las elecciones, escrutinios y capacidad de sus miembros, y tendrán y ejercerán todas las atribuciones, con respecto a la dirección de sus procedimientos que usualmente corresponden a cuerpos legislativos parlamentarios."

Por todo lo expuesto, respetuosamente este peticionario solicita de ese alto cuerpo Legislativo ordene se proceda a hacer una investigación de los hechos aquí relacionados, abriéndose los paquetes de papeletas de los ochenta colegios en los cuales se han consignado los votos repetidos, así como los 35 colegios en donde aparecen no consignados

zada was only 18,509, which is also less than the number obtained by your petitioner.

V.

Your petitioner alleges also that in the recount of the votes it happened, and it is so stated in the report of the Executive Council, that in quite a few electoral constituencies whether on account of neglect or lack of knowledge, the votes for Senator at large and Representative at large were not counted in the following:

Sabana Grande.	Precinct or	Constituency	1
"	"	"	2
Yauco	"	"	3
Lajas	"	"	5
Guánica	"	"	5
Añasco	Precinct or Constituencies		1, 2, 3, 5, 8, 9 and 10
Aguada	Precints or Constituency		9
Loiza	"	"	4
Luquillo	"	"	3
"	"	"	5
Rio Grande	"	"	4
San Lorenzo	"	"	6
Yabucoa	"	"	6
Ceiba	"	"	1
Arecibo	Precints or Constituencies		5, 8, 10 and 15
Maunabo	"	"	3
Guayama	"	"	11
Patillas	"	"	2, 3, and 8
Ponce	"	"	1 and 6
Adjuntas	"	"	2
Juana Diaz	"	"	1 and 2
Coamo	"	"	6

A fact which makes rather doubtful the reality both complete and true of the election if no investigation be practiced in the bundles of ballots that were returned from the foregoing precints or constituencies.

VI.

Your petitioner further alleges that on several occasions and in due time he has requested the Executive Council to issue hin the certificate for the office of Senator at large on the ground that he was elected by a majority of votes over the Republican candidates, Veve and Barbosa, but this petition was denied by the said Executive Council which argued that the returns of the ballots were PRIMA FACIE what the tally sheets showed them to be and that the Executive Council had no authority to decide upon the legal and illegal votes cast (during the progress of the elections) or even upon the irregularities of the voting and that upon these grounds in declined to have anything to do which practicing an further investigation, and the said Executive Council did issue the certificates (of Senator at large) to persons who had polled at the last elections less votes than your petitioner which action is subject to be debated by the petitioner to the full extent of the law inasmuch as he has suffered the consequences of the injury. The petitioner further alleges that he has filed before a justice of the Honorable Supreme Court a writ of "Mandamus" to the end of compelling the said Executive Council to comply with its ministerial duties and order it to issue a certificate for the office of Senator at large in favor of your petitioner, on the ground that the said petitioner has polled PRIMA FACIE the majority of votes, and besides ordered an investigation of the straight and mixed ballots to be made, and that all duplicated and otherwise illegal ballots cast for the Republican candidates for Senator at large be cancelled.

The Court understanding that the facts alleged do not prove a clear right to the remedy sought by the petitioner, BECAUSE IT understands that there exists another remedy adequate and efficacious in law, in the exercise of its discretion, in matters of this nature denys the writ of Mandamus. The arguments set forth before the court by the representative of the Department of Justice of P. R. as well as by those of the adverse part were intended to convince the Hon. Justice of the Supreme Court that the appead was not appropriate to obtain the redress in justice saught by the petitioner, and that the Senate was the only proper place as well as competent authority to grant to petitioner and the representative of the Attorney General read art. 32 of the Organic Act in force whict, runs as follows:

> "The Senate and House of Repeesentatives respectively, shall be the only judges of the elections recounts and capacity of their members and they shall have and exercise all the attributions with respect to the management of their proceedings which, as a rules pertain to legislative and parliamentary bodies."

On account of all the reasons set forth in the foregoin, your petitioner respecfully begs the high Legislature Body to order an investigation to be made in the facts as they have been set forth in this connetion, that the bundles of ballots coming from the said 80 precincts or constituencies in which are the duplicated ballots, as well as the 35 precincts or constituencies in which the votes for Senator and representative at large do not appear, and the hundles of straigh and mixed ballots coming from those precincts and those ballots that have been counted as void. This will corroborate and fix definitely the number of votes received by each

JU TICIA
Organo de la Federación Lidre de los Trabajadores de Puerto Rico.
PUBLICACIÓN SEMANAL.
P. O. Box 270 — Editor: SANTIAGO IGLESIAS — Tel. No. 645
PRECIO DE SUSCRIPCION
Por un año . . . . $ 1.30 Por un trimestre . . . . 35 cts.
Por un semestre . . . . 70 Número suelto . . . . 3 cts
Entered as second class mater September 27, 1914, at the post office at San Juan, Porto Rico, under Act of March, 3 1879

Notas Editoriales.

Dejamos el sitio preferente de "JUSTICIA", a un artículo escrito por nuestro camarada Norberto Escabí, editor de "El Diario del Oeste", de Mayagiiez.

Este artículo está escrito con toda sinceridad e inspirado en la verdad de la vida social-económica del país, por esto nos complacemos grandemente en reproducirlo con el permiso del autor:

"REALIDADES Del AMBIENTE.

Una Lección Objetiva.

La elección del 16 de Julio encierra una lección objetiva, que no no deberían olvidar los interesados. Del fondo de las urnas, salieron más de veinte y cuatro mil papeletas en favor de un nuevo partido: El Socialista. Y todos están contestes en que éste es el partido del porvenir; el que atraerá y unirá las masas productoras de Puerto Rico.

A nuestros políticos, anquilosados, ciegos, encastillados en sus prejuicios, incapaces de mirar un poco más allá de sus poltronas, solo se les ha ocurrido hasta ahora, insultar a los jefes del movimiento socialista. Y muy serios, muy orondos, muy atrincherados en su sabiduría rancia y anticuada, afirman que hay otro socialismo distinto al que predica Santiago Iglesias. A éste lo llaman disociador, y al "otro socialismo" lo califican de generoso, altruísta, humanitario, regenerador, etc.

El único comentario de un político justo y equitativo, que hemos visto en la "gran prensa", explicando el porqué del triunfo socialista, es la pluma de un viejo periodista, electo Senador ahora, y que ¡gracias a Dios! indica que se entera de las cosas que ocurren en el mundo: de Mariano Abril. Pero Abril, que justamente acusa a los egoístas de Puerto Rico, de ser los fomentadores del movimiento de protesta que significa el naciente partido socialista cree que basta con que la Legislatura haga leyes de carácter justiciero y humanitario, para atajar las prédicas "disociadoras."

Nosotros creemos que se necesita algo más que aprobar leyes de carácter equitativo, que reconozcan y hagan respetar al trabajador portorriqueño. Es necesario algo más, caballeros: se necesita remozar el personal de todos los Departamentos y hasta de los Municipios, hasta hacer entender a los funcionarios públicos, que las leyes favorables al trabajador no se aprueban para hacer más voluminosos los códigos, ni para que se las coma la polilla, sinó para hacerlas cumplir cueste lo que cueste, sin favoritismos, sin componendas, sin vacilaciones. Solo a ese precio se puede impedir que arraigue y se extienda la protesta.

Porque es cierto, como decían los caza-votos de ambos partidos desde las tribunas, en los días de la campaña, que se han aprobado en las Cámaras del país leyes de defensa para los trabajadores. Es cierto que gracias a las protestas de ese "malhechor" Iglesias, y a sus gestiones y a las de Gompers en Washington, se creó el Negociado del Trabajo. Pero para probar la eficacia de esas leyes y de esa oficina, basta recordar este incidente, ocurrido hace unas seis o siete semanas en la ciudad de Mayagüez.

Cargaba un vapor abono en el puerto de Mayagüez. Se zafó de la grúa una linga la de sacos de abono, y estropeó malamente a un trabajador. Fué traído al hospital. Poco después, falleció. Las autoridades hicieron una investigación del suceso. El Negociado del Trabajo, realizó otra investigación. Y a estas horas, después de muchos días, no se sabe en qué paró, ni para qué sirvió la investigación, ni para qué sirve una Oficina del Trabajo, que no defiende un hogar dejado en la orfandad y en la miseria. Huelga el comentario para esos hechos, que ocurren diariamente, apesar de las leyes protectoras para el trabajador.

No es la hora de las dulces mentiras, sino de las amargas realidades. Debemos mirar, estudiar, observar a nuestro país. Produjo el año económico próximo pasado, sólo en azúcar, más de cuarenta millones de dólares. Y para comprender la desesperación y la miseria de nuestro pueblo, no hay que fijarse, sinó en lista creciente de los que abandonan tristes y pesarosos el lar nativo, para buscar fortuna en las Repúblicas vecinas y en el continente.

Y a pesar de que las Corporaciones y que un centenar de afortunados han improvisado fortunas en estos años, nuestros campesinos siguen viviendo en la miseria más espantosa. Y no es solamente desesperada y terrible la situación en nuestros campos, sinó que en nuestras ciudades y en nuestros pueblos, vive una clase media desesperada, que lucha sordamente para subsistir en esta terrible "struggle for life."

Y lo peor del caso es, que los ricos de Puerto Rico, en su inmensa mayoría, no fomentan el bienestar y la riqueza de este país. Sus fortunas son improductivas, anti-sociales. No piensan sinó en el tanto por ciento. No ayudan a hacer progresar ni siquiera las comunidades donde viven. Hay ciudadanos que han redondeado su fortuna en un pueblo, y al morir o al retirarse para otro país a disfrutar de su riqueza, no dejan tras sí ni una escuela, ni un parque, ni un hospital, ni siquiera una mansión para sus familiares, que los haga acreedores al cariño y al respeto de la comunidad donde labraron su fortuna. No hay en Puerto Rico, sinó con rarísimas y contadas excepciones, el especimen del rico generoso, que sabe incluir en el presupuesto de sus gastos, una suma para obras de filantropía, de educación, de algo de positivo beneficio para las comunidades donde viven.

No habla de la agitación disociadora de Santiago Iglesias y de otras doctrinas socialistas distintas a las que él predica. Es otra forma pretender engañar al país. Las ideas de humanidad, de justicia, de equidad son unas en todas partes. Y la realidad ambiente es que Puerto Rico tiene hambre y sed de justicia, y que EL DISOCIADOR SOCIALISTA cristaliza mejor que ninguno de nuestros políticos el grito rebelde de nuestros hambrientos paisanos.

NORBERTO ESCABÍ.

INVESTIGACION ELECTORAL, EN EL SENADO.

Los dos Senadores que tienen sus actas impugnadas, dijeron al Senado poco más o menos lo siguiente: Veve. "*Yo soy un puertorriqueño honrado, y no necesito que un extranjero pernicioso venga de fuera a discutirme la representación de mi pueblo. Yo también soy Socialista y no necesito que venga nadie de fuera a enseñarme; y así lo es el Gran Partido Unionista y el Gran Partido Republicano No es lo mismo estar hablando en una tribuna con un trapito rojo de esquina en esquina engañando al pueblo con fraseologia inculta, que venir aqui a asumir la responsabilidad de la riqueza púbiica. Yo pido pues también que se investiguen los paquetes.*"

Barbosa: "*No solo estoy dispuesto a que se abran los paquetes que pide el Sr. Iglesias, sino que voy más allá, pido que se abran todos y cada uno de los paquetes de toda la isla, a fin de que no quede sombra ni duda alguna sobre las elecciones.*"

Esto es lo que dijeron los Senadores Veve y Barbosa, y según vemos en el "El Tiempo", y apesar del acuerdo unánime del Senado, que así se hiciera, parece que han aflojado en eso de ver *todos los paquetes.*"

¡¡¡Y tan bueno que resultaría para todos, *el que se vieran todos los paquetes !!!*

A Traves del Mundo.

Según los datos que se han recibido en Petrogrado de las elecciones celebradas en los nuevos distritos municipales, demuestran que quinientos treinta mil votos se depositaron por el Socialismo y 16,000 por la reacción. Todos los hombres y mujeres adultos de los distritos tuvieron el derecho de votar por primera vez en la historia de Rusia. De estos, 700,447, o cerca de un 70 por 100 depositaron sus votos. Estos son los primeros informes que llegan a América de la moderna república rusa.

—Huan, Shang, el joven emperador de China, según despachos de Pekin, ha abdicado.

—Los polacos capturados entre los prisioneros slemanes, por los rusos, serán libertados. El gobierno provisional ruso ha extendido la orden.

—Un incendio destruyó completamente la fábrica de municiones de Engelsfield, de Budapest, según los despachos recibidos de Zurich.

Impugnación de Acta

A LA HON. CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO.

SAN JUAN, PUERTO RICO.

Comparece el peticionario, Bolívar Ochart, representado por el abogado José Soto Rivera, ante este Hon. Cuerpo respetuosamente expone y solicita:

I.

Que es el candidato a Representante por el Partido Socialista, en el distrito representativo compuesto de Fajardo, Vieques y Culebra, siéndolo a su vez por el Partido Republicano el señor don Adolfo García Veve, y por el Unionista el señor don José Penedo Benítez.

II.

Que según el último recuento de votos practicado por la comisión nombrada por el hoy ya extinto Consejo Ejecutivo de Puerto Rico, resultó triunfante el candidato del Partido Unionista por una mayoría de 354 votos sobre la candidatura del peticionario.

III

Que dicha comisión practicó el recuento de acuerdo con la sección 80 de la ley electoral vigente, o sea usando las listas de votantes y hojas de cotejo, sin entrar en otras consideraciones que no fuese sumar los votos para cada uno de los candidatos nombrados, tal y como aparecieron en dichas hojas.

IV.

Que de acuerdo con la sección 70 de la ya citada ley electoral, "papeleta íntegra es aquella en que se vota toda la candidatura de un solo partido" y apareciendo pues en el colegio números 5 y 7 de Fajardo, 151 y 181 votos íntegros emitidos respectivamente al Partido Socialistas, éstos fueron contados únicamente al candidato a Comisionado a Washington señor Prudencio Rivera Martínez y adjudicado un solo voto a este solicitante.

V.

Manifiesta el peticionario que en apoyo de lo dicho anteriormente se tomaron las declaraciones juradas del señor Rodrigo Martínez y Juan P. Guzmán las cuales copiades a la letra dicen:

"Yo, Rodrigo Martínez, solemnemente juro:

Que me llamo como dejo dicho; que soy mayor de edad, casado y vecino residente en este pueblo de Fajardo, Puerto Rico; que fuí nombrado por el Presidente del Partido Republicano para desempeñar el cargo de juez en el colegio número 5; que como tal asistí a la votación que allí tuvo efecto el día 16 de Julio de 1917; que en dicho precinto obtuvo el candidato socialista señor Bolívar Ochart 151 votos a su favor, y no un solo voto como se le quiere adjudicar quitándole los 150 que legal y legítimamente le pertenecen.

Fajardo, P. R. Agosto 4 de 1917.

(Firmado) RODRIGO MARTINEZ.

AFFIDAVIT. No. 809.

Isla de Puerto Rico,
Distrito de Humacao.

Jurado y suscrito ante mí, por Rodrigo Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Fajardo, Puerto Rico, a quien conozco personalmente, hoy día 4 de Agosto de 1917.

(Firmado) ANGEL GARCIA VEVE.
Notario Público.

(Hay un sello.)

Yo, Juan P. Guzmán, solemnemente juro:

Que me llamo como dejo dicho; que soy mayor de edad, soltero, vecino y residente en este pueblo de Fajardo, Puerto Rico; que fuí nombrado por el Presidente del Partido Republicano para desempeñar el cargo de secretario en el Colegio nún. 7; que como tal asistí a la votación que allí tuvo efecto el día 16 de Julio de 1917; que en dicho precinto obtuvo el candidato socialista señor Bolívar Ochart 181 votos a su favor, el representante de la unión señor Penedo Benítez 68 votos, y García Veve, republicano, y no un solo voto como le quieren adjudicar al señor Bolívar Ochart, quitándole 180 votos que legítimamente le pertenecen.

Fajardo, P. R., Agosto 4 de 1917.

(Firmado) JUAN P. GUZMAN.

AFFIDAVIT No. 808.

Isla de Puerto Rico,
Distrito de Humacao.

Jurado y suscrito ante mí, Notario Público, por Juan P. Guzmán, mayor de edad, soltero y vecino de Fajardo, Puerto Rico, a quien conozco personalmente, hoy día 4 de Agosto del año de Nuestro Señor de 1917.

(Firmado) ANGEL GARCIA VEVE.

(Hay un sello)

VI.

Alega también vuestro peticionario que lo mismo sucedió en el precinto núm. 1, colegio núm. 2, en el cual aparecen 14 votos adjudicados a Prudencio Rivera Martínez y no contados al representante socialista. Igual sucedió en el precinto número, colegio número 4 donde aparecen 94 papeletas íntegras emitidas por electores socialistas y no contadas por la comisión a favor del peticionario. Estos hechos sucedieron en la población de Vieques.

VII.

Reunidos pues los 151 votos del colegio número 2, los 181 del colegio número 7 de Fajardo; los 14 del precinto número 1, colegio número 2 y los 94 del precinto número 2, colegio número 4 de Vieques, dan un total de 440 votos; y siendo los obtenidos por el señor Penedo Benítez, como mayoría 354, no deja duda de que el triunfo legal, justo y honrado es del candidato socialista que tiene el honor de hacer ante vosotros esta petición.

VIII.

Presento a la justa consideración de ese tan alto y Honorable Cuerpo numerosos affidaviis de varios vecinos de la Isla de Vieques los cuales demuestran las condiciones y circunstancias en que se llevaron a efecto las elecciones en dicha población, dejando huérfano de toda defensa al Partido Socialista y por lo tanto también huérfana la candidatura de este solicitante.

IX.

El Código Político en su artículo 31 da facultades a esta Cámara para hacer comparecer ante ella a cualquier testigo si tuviere interés en conocer su declaración.

La Ley Electoral vigente en su sección 83 y el Bill JONES en su artículo 32 manifiestan que la Cámara de Representantes es y será el único juez de sus elecciones, escrutinio y capacidad de sus miembros, concediéndole las mismas atribuciones que compete a cuerpos legislativos parlamentarios.

POR TODO LO EXPUESTO EL PETICIONARIO suplica a este tan alto Honorable Cuerpo, el primero reunido dentro del nuevo régimen de gobierno, se sirva mantener con toda justicia el triunfo de este candidato sobre el de su adversario señor Penedo Benitez, o en su defecto proceder a efectuar un recuento de votos abriendo todos los paquetes de papeletas del distrito representativo a que se hace mención y citando al testigo Rodrigo Martínez y Juan P. Guzmán a fin de que inspeccionen las hojas de cotejo que aparecen en el Consejo Ejecutivo para ver si son las mismas que ellos firmaron el día de las elecciones en los colegios 5 y 7 de Fajardo, Puerto Rico.

Fajardo, Puerto Rico, Agosto 13 de 1917.

Respetusamente,

BOLIVAR OCHART,
Peticionario.

JOSE SOTO RIVERA,
Abogado del solicitante.

SENADO DE PUERTO RICO.

COMITÉ DE ACTAS Y ESCRUTINIOS.

Examinado el memorial de don Santiago Iglesias. dirigido al Senado y sometido a este Comité para su informe se acuerda por unanimidad que el peticionario dé traslado de su memorial con copia del mismo, a cada uno de los Senadores electos don Santiago Veve Calzada y don José Celso Barbosa, para que en el término de cinco días. contados desde el de la notificación, aleguen ante éste Comité, por escrito, lo que estimen pertinente en relación con el expresado memorial; debiendo acreditar el peticionario la notificación mediante affidavit del notificante Notifíquese esta orden a los interesados.

San Juan, Puerto Rico, Agosto 14 de 1917.
Por el Comité de Actas y escrutinios.

(Firmado: *Francisco Sein*,
Presidente.

Copia exacta del original.
M. Palacios,
Sargento de Armas del Senado.

Las mujeres deben tener igual sufragio que los hombres, y recibir igual salario en donde prestan iguales servicios.

los votos de los senadores y representantes at-large y los paquetes de papeletas integras y mixtas de tales colegios y las protestadas de todos los partidos a fin de corroborar y fijar definitivamente el número de votos recibidos por cada candidato, y expedirle un certificado de elección al que hubiere obtenido la mayoría de votos, de acuerdo con los términos de la ley; y que se le dé intervención al solicitante o su representante legal en dicha investigación.

Respetuosamente sometido,

Santiago Iglesias, Peticionario.

Las Mujeres Deben Votar

Manatí, P. R., Agosto, 6 1917.

Al Hon. Sr. Santiago Iglesias,
Santurce, P. R.

Mi querido señor:—

Cree usted que las mujeres de Puerto Rico deben votar? Si lo cree así, qué es lo que está usted haciendo acerca de esto? Ayúdelas a conseguir el voto y no oculte ni sea negligente en apoyar su demanda.

Tal vez usted haya donado dinero para casos especiales de miseria. Pero el efecto es solamente momentaneo. ¿Sabe usted de un remedio permanente? Permita a las mujeres que se protejan por sí mismas. Concédaseles voz en el gobierno. Se dirá que la mayoría es muy ignorante. Pero no está usted convencido de que el voto es un gran educador? Y que las mujeres no son más analfabetas que los hombres que votan. Usted no puede evadir esta cuestión. Las mujeres de Puerto Rico nunca serán capaces de soportar las distintas evoluciones porque han pasado las mujeres de los Estados. La generación presente se mueve más a prisa que la última; lo que controla los destinos humanos abandona a aquellos que dudan.

Ud. está interesado hacer de Puerto Rico una estación de veraneo. La mayoría de los turistas son mujeres. Vendrán aquí a buscar bellezas. Pero las bellezas naturales y tropicales de Puerto Rico son ennegrecidas por la horrible fealdad de una mancha sórdida de miseria, demasiado aparente para que escape a la simple vista del viajero, y mucho menos a los que traen la idea de fundar sus hogares aquí. Existe una manera de hacer desaparecer esta mancha, hacer que vote la mujer. Vosotros necesitaìs de su ayuda. Su influencia direcca hará que haya cambios legislativos que serán de valor para-permanente bienestar de la comunidad en general así como a la próxima generación.

¿Ud. sabe que la mujeres de la Gran Bretaña, tienen el sufragio en iguales términos que el hombre, con la sola excepción del voto para los miembros del Parlamento; y que el gobierno inglés ha prometido extender tal derecho en cuanto la guerra termine, o antes?

Que las mejeres de las Colonias Británicas, de Australia y Nueva Zelandia, llevan muchos años ejerciendo un completo e igual safragio?

Que las mujeres del Canada han obtenido el derecho pleno del sufragio, desde la Costa del Pacífico hasta el de la frontera de New York, en los pasados seis meses?

Que las mujeres de Persia votarán para la primera Asamblea Constitucional, y que el Gobierno Provisional se ha comprometido a extender el fufragio permanente?

Que las mujeres de Noruega, Dinamarca, Filandia, tienen el sufragio universal y aun las de Suecia tienen tales derechos de votar, excepto para los miembros del Parlamento?

Seguro que Ud. estará interesado en leer el adjunto folleto en el que se manifiesta lo que el voto ha hecho por las mujeres.

Cordialmente vuestra,

GERALDINE MAUDE FROSCHER.

Carta Abierta

Washington, D. C. Julio 27, 1917.

Hon. Santiago Iglesias,
San Juan, P. R.

Querido Sr.:—

Mr. Paul Barnhart acaba de regresar de Puerto Rico e hizo a un grupo de leaders de la temperancia anoche, la historia de la victoria de la prohibición. Entre los fieles y eficientes leaders del país, él puso en muy alto lugar su nombre como uno de los que han rehusado un gran soborno, y ha preferido su derrota, haciendo con ello un record honorable. Resulta ahora apropiado recordar los días de cuando Gladstone fué derrotado con motivo del Bill sobre "Home Rules", y dijo a sus adversarios: "EL PASADO ES VUESTRO; EL PRESENTE, ES ESTA CUESTION, PERO EL FUTURO ES NUESTRO." Es siempre mejor ser recto que ser electo, y aquellos que se atreven a mantener la rectitud a expensas de su elección son perfectamente actos para ser elegidos en las oportunidades de un cargo por el pueblo que le admira y en el cercano futuro.

Esperando que Ud. ha de continuar siendo de un gran servicio a la causa de la prohibición al ponerse en vigor la lèy y en la campaña educativa que Ud. continuará, permanezco vuestro para "un mundo mejor", ahora y siempre,

(Firmado) REV. WILBUR F. GRAFTS, Ph. D.

candidate, and then issue on election certificate to such candidate as shall have received the majority of votes pursuant to the terms of the law and that your petitioner or his legal representative be granted the right of intervention in the said investigation.

Respectfully yours.

(Signed) *Santiago Iglesias*,
Petitioner.

Women Should Vote

Manatí, P. R. August 6, 1917.

Eo The Hon. Sr. Santiago Iglesias,
Santurce, P. R.

My Dear Sir:—

Do you think that the women of Porto Rico should vote? If you think so, what are you going to do about it? Help them to get it, or Hinder the issue by neglecting to support it?

You have perhaps donated money for special cases of poverty. But the effect is only temporary. Do you know of a permanent remedy? Allów women to protect themselves. Grant them a voice in the government. You will say that the majority are too ignorant. But do you realize that the vote is a great educator? And that the women are no more illiterate that the men who vote. You cannot afford to ignore this issue. The women of Porto Rico will never be able to pass thru the same stages of evolution that the women in the states have. The present generation is moving swifter than the last; the controlling destinies ignore these who hesitate.

You are interested to have Porto Rico become a winter tourist resort. The majority of tourists are women. They will come here to seek beauty. But the natural, tropical beauty of Porto Rico is marred by an ugly blot of sordid misery-too apparent to escape the most casual eye of the tourist, much less those who would come here with the idea of locating.

There is a way to eradicate this blot-let the women vote. You need their help. Their direct influence will make legislative changes that will be of permanent value toward the welfare of the community at large as well as the coming generation.

Do you know that the women of Great Britain (England, Ireland, Scotland and Wales) have suffrage on equal terms with men, with the sole exception of the vote for members of Parliament, and that the British Government has pledged itself to give that as soon as the war ends, if not before?

That the women of the British Colonies, Australia and New Zealand, have had full suffrage on equal terms with men for many years?

That the women of Canada have received full suffrage from the Pacific Costs to a point due north of Ceutral New York, within the past six months?

That the women of Russia will vote for the first Constituent Assembly and that the provisional government has pledged them permanent suffrage?

That the women of Norway, Denmark, Finland and Iceland have universal suffrage and that those of Sweden have all suffrage rights except a vote for members of Parliament?

You will be interested to read the enclosed leaflet-it tells what the women in the states have donde with the vote.

Cordially yours,

GERALDINE MAUDE FROSCHER.

Open Letter

Washington, D. C., July 27, 1917.

Hon. Santiago Iglesias,
San Juan, Porto Rico.

Dear Sir:

Mr. Paul Barnhart has just returned from Porto Rico and gave to a group of temperance leaders last night the story of the prohibition victory. Among the faithful and efficient native leaders he have high place to you as one who had refused a great bribe and, though defeated, had made an honorable record. It will be appropriate to recall the day when Gladstone was defeated on the Home Rule Bill and said to his foes: "The past is yours, the present, for that matter, but the future is ours." It is always better to be right than to be elected, and those who dare to do right at the expense of election are very apt to be elected to official opportuntty by admiring people at a later time.

Hoping that you may continue to be of great service to the prohibition cause in the enforcement of law and the educational campaign that should follow, I am,

Yours for a "better world" here and now.

Rev. WILBUR F. GRAFTS, Ph. D.

—El presidente del Consejo de Ministros austriaco, Dr. Seydler, según los despachos de Viena, está conferenciando con los diferentes jefes de los partidos respecto a la formación de la comisión de 25 miembros que tomen a su cargo la preparación de una nueva constitución para Austria. La Cámara austriaca se ha negado a ratificar el decreto imperial suspendiendo el juicio por jurado. Se considera esta actitud como un voto de censura contra el emperador.

—La siguiente invitación ha sido extendida telegráficamente, al Partido Socialista de América:

"El Partido Socialista de América sin duda alguna conoce qae el Consejo de Trabajadores y Delegados de los Soldados, de Rusia, ha publicado una circular invitando a todos los partidos socialistas a tomar participación en una conferencia convocada por el consejo. El Consejo expresa la firme esperanza de que el partido americano que desde comienzo de la guerra ha propuesto diferentes veces se convocase a una conferencia internacional considerará como un deber de honor enviar sus representantes a la conferencia del consejo.—Firmado, TSCHCHEIDE, presidente del Consejo."

La siguiente réplica ha sido enviada:

"Los delegados americanos tomarían participación inmediatamente en la conferencia si lo permite el gobierno. Debemos tener un aviso de un mes por anticipado, por lo menos.—HILLQUIT."

Se ha pedido al Sec. de Estado Lassing, pasaportes, para asistir a dicha conferencia.

—Con motivo de rumores circulados en Washington de que existían diferencias entre el Gobierno de los Estados Unidos y México, Frank L. Polk, Secretario auxiliar de Estado, manifestó que carecían de valor. En la manifestación publicada sobre el particular, se manifiesta lo siguiente:

"El General Obregón no está fomentando una revolución en Conora. Está en camino de los Estados Unidos con el fin de obtener tratamiento médico. El departamento de estado no tiene informes algunos de que el embajador Bonillas hubiese denunciado a las naciones extranjeras que tomaron participación en la conferencia Pan-Americana, celebrada el pasado verano," Así mismo se declara que los Estados Unidos no han sido informados por la Gran Bretaña de alguna intención de desembarcar marinos o tomar cualquier otra medida radical en la situación de los depósitos de aceite de Tampico.

—Las tropas republicanas chinas, virtualmente han rendido a Pekin, donde está haciendo su última resistencia el General Chang Hsun. Una gratificación de $100.000 se ha ofrecido por la entrega del dictador "vivo o muerto", por intentar restaurar la monarquía. El ejército occidental, bajo las órdenes del Gen. Tsao Kun, gobernador militaa de Chili; se encuentaa a pocas millas de la cindad, mientras las fuerzas del General Chuan están a igual distancia por el lado sur-este de la capital. Las tropas de Kalgan han sido colocadas en posición de poder cortar la retirada del Gen. Chang Hsun, hacia el nordeste.

INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LOS CONGRESOS OBREROS.

Las siguientes disposiciones aparecen consignadas en la Constitución de la Federación Libré de los Trabajadores de Puerto Rico, sobre la celebración de los Congresos obreros, y que deben estudiar las organizaciones afiliadas a la institución:

ARTICULO III.—CONGRESOS.

Sección 1.—El Congreso de la Federación Libre de los Trabajadores de Puerto Rico, se reunirá bi-anualmente a las diez de la mañana, el 18 de Marzo, en el lugar que los delegados hayan elegido en el anterior Congreso.

(Esta fecha fué transferida por el voto de referendum de lrs Uniones para el 2 de Septiembre de 1917, y se reunirá en Bayamón.)

Sección 2.—Al abrirse el Congreso el Presidente tomará posesión de la Presidencia, llamando al orden a todos los delegados y presidiendo durante las sesiones.

Sección 3.—Un Comité de Distribución, compuesto de tres miembros, será nombrado, y su deber será: recibir todas las resoluciones y demás documentos presentados al Congreso y entregárselos a los comités compuestos de tantos miembros como crea mejor la presidencia, serán nombrados:

Sobre Constitución y Reglamentos.
- Id. Organización en general.
- Id. Cooperativas y prensa.
- Id. Informe de los oficiales del Consejo Ejecutivo.
- Id. Estampillas, boycotts, huelgas y lock-out.
- Id. Quejas y agravios,
- Id. Resoluciones generales.

Sección 4.—El Presidente con diez días de anticipación por lo menos, nombrará un Comité Revisador, de tres personas, una por cada Unión de las que residan donde existen las oficinas centrales del Consejo Ejecutivo.

Las personas así nombradas deberán ser delegados al Congreso que se celebre y examinarán las cuentas de la Federación durante el tiempo precedente al Congreso, dando cuenta a éste, inmediatamente de abierto e informarán, así mismo, sobre las credenciales de los delegados al Congreso.

Las resoluciones o proposiciones de cualquier carácter que sean, o para enmendar esta Constitución, no pueden ser presentadas al Congreso después del torcer día de sesión, a excepción de cuando sea por consentimiento unánime del Congreso.

Sección 5.—El Congreso tendrá poder para ordenar una sesión ejecutiva en cualquier tiempo.

Sección 6.—Ninguna persona que no sea miembro en derecho de las Uniones afiliadas a esta Federación, podrá usar la palabra en el Congreso ni leer escritos en el mismo, si no es por y con el consentimiento de las dos terceras partes de los votos de los delegados presentes en el Congreso.

Sección 7.—Ningún Partido político tendrá representación en el Congreso de la Federación.

Sección 8.—Los reglamentos y órdenes del dia que hayan dirigido los precedentes Congresos de la Federación Libre de los Trabajadores de Puerto Rico, estarán en vigor hasta que nuevos reglamentos o enmiendas hayan sido adoptados por la acción del Congreso.

Sección 9.—Ninguna queja será considerada por el Congreso, si ha sido resuelta por otro Congreso anterior, a excepción de cuando sea recomendada por el Consejo Ejecutivo, ni deberá considerarse ningún agravio cuyas partes interesadas no hayan celebrado antes una previa conferencia y procurado arreglarse entre ellos mismos.

Sección 10.—El CHARTER o diploma de afiliación de esta Federación otorgado por la American Federation of Labor, quedará en la oficina del Consejo Ejecutivo bajo la custodia del Secretario, y en todas las sesiones del Consejo, así como en todos los Congresos deberá estar a la vista.

ARTICULO IV.—REPRESENTACION.

Sección 1.—La base de la representación en el Congreso será; Uniones locales que tengan veinticinco o menor número de miembros, un delegado; las de cincuenta o menor número de miembros, dos delegados; las de 75 o menor número de miembros, tres delegados; las de cien o menor número de miembros, cuatro delegados, y por cada fracción de cincuenta miembros, después de esta última cifra, undelegado.

Los Cuerpos Centrales y los Consejos tendrán derecho a un delegado. El Consejo Ejecutivo podrá invitar a las organizaciones obreras de carácter económico e instructivas, perfectamente organizadas, seis meses antes de la celebración del Congreso, para que concurran con sus delegados a nuestro Congreso, como delegados fraternales, proveyéndoseles al efecto de las correspondientes credenciales.

Sección 2.—Los delegados serán elegidos con diez días de anterioridad al Congreso, cuando ménos y los nombres de tales delegados serán notifidados al Secretario General, cuanto más pronto posible.

Sección 3.—Para tener derecho a representación en el Congreso, las Uniones lacales, Consejos y Cuerpos Centrales doben poseer un recibo del Secretario General, mostrando haber pagado la per capita tax, por lo ménos un mes anterior al Congreso. DISPONIÉNDOSE, SINEMBARGO, que las Uniones locales, Consejos y Cuerpos Centrules organizados después del último Congreso, tendrán derecho a representación, prévio el pago de dos meses del per capita tax al Consejo Ejecutivo, derechos al Congreso y el último recibo a la Internacional a que pertenezca.

Sección 4.—Los delegados serán elegidos por las respectivas Uniones locales, Consejos o Cuerpos Centrales, por el término de dos años.

En ningún caso se le permitirá a algún delagado, más de un voto, salvo si se determina en esta Constitución. DISPONIENDOSE, que a ninguna persona se le permitirá representar más de una unión, en alguno de los Congresos de la Federación Libre.

Ellos deben depositar sus credencirles con el Secretario General antes de permitírseles ocupar su asiento en el Congreso. Todas las credenciales contendrán el nombre entero y dirección postal del Secretaaio de la Unión, serán firmadas por éste y el Presidente de la misma, y llevarán el sello de la local.

Si no fuesen cumplidos estos requisitos, las credenciales serán anuladas y devueltas a la organizaciónn que las haya enviado, por el Secretario General de la Federación.

Sección 5.—Ninguna organización que se haya separado o haya si lo suspendida o expulsada de alguna Unión Nacional e Internacional afiliada a la American Federation of Labor, de éste o de la Federación Libre, tendrá derecho ni le será permitido una representación o reconocimiento en esta Federación, ni en ningón Congreso o Cuerpo Central afiliado a la Federación Libre de los Trabajrdores de Puerto Rico, bajo pena de ser suspendido el cuerpo que viole esta sección.

Sección 6.—El "quorum" para la transacción de los asuntos del Congreso, consistirá de no ménos de una mayoría de los delegados que asistan.

Sección 7.—El Secretario del Consejo Ejecutivo invitará con la anticipación debida al Presidente de la American Federation of Labor; para envíe un delegado a nuestros Congresos.

Sección 8.—Los delegados fraternales tendrán voz en los asuntos que se traten en el Congreso, pero no tendrán derecho al voto.

ARTICULO VII.—CUOTAS.

Sección 4.—Para los gastos del Congreso anual de la Federación Libre de los Trabajadores de Puerto Rico, cada unión afiliada deberá pagar la cantidad de 50 centavos las Uniones que se compongan de 25 miembros o ménos; las que se compongan de 50 miembros o ménos, 75 centavos; las que se compongan de 75 miembros o menos, $1.00; las que se compongan de 100 miembros o menos, $1.50. Por cada fracción de 50 miembros, que dará derecho a un delegado a las uniones, la suma de 50 centavos.

ARTICULO XIII.—ADICIONALES.

Sección 4.—Un delegado a la Convención Anual de la American Federation of Labor será elegido en cada Congreso de esta Federación y el Consejo Ejecutivo proveerá el pago de los gastos de viaje y salario en la cantidad que le sea posible.